



SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO PARA VIVIENDAS

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para el Fomento de las Energías Renovables, la Movilidad Sostenible y la Economía Circular en el Ámbito Insular de La Palma, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de mayo de 2026, y por la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía en Sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, en ejercicio de las competencias delegadas por Acuerdo Plenario de 26 de abril de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 61, de fecha 22 de mayo de 2026.

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente convocatoria es de **SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 425/78907** denominada **SUBV. FOMENTO ENERGÍAS RENOVABLES, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR AMBITO INSULAR** del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, **RC nº de Operación 12026000149075**.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para la adquisición e instalación de **sistemas de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías**, con una capacidad nominal útil mínima de **2,5 kWh**, **destinadas a complementar una instalación fotovoltaica de autoconsumo ya existente y en funcionamiento**, que se hallen en el territorio de la isla de La Palma, de conformidad con las modalidades de autoconsumo previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

La instalación fotovoltaica de soporte deberá tener una potencia pico instalada no inferior a 1,5 kWp ni superior a 15 kWp, y deberá estar inscrita en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica o contar con acreditación equivalente de puesta en servicio. No serán subvencionables las baterías de plomo-ácido, ni los paneles fotovoltaicos, las estructuras de soporte o los demás elementos propios de la generación fotovoltaica, ni las actuaciones de reparación o mera sustitución de baterías existentes.

La vivienda respecto a la cual se solicita subvención será de su propiedad, ya sea de uso habitual o segunda vivienda. La vivienda se hallará en el ámbito territorial de la isla de La Palma.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petitionerio.

Condiciones:

– Las baterías deberán ser nuevas, disponer de certificado de conformidad CE y cumplir la norma IEC 62619 o equivalente. No serán subvencionables las tecnologías de almacenamiento basadas en baterías de plomo-ácido.

– El inversor/cargador bidireccional, cuando sea objeto de instalación o sustitución, deberá cumplir la norma IEC 62109.

– Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados, inscritos en el Registro Integrado Industrial, y el sistema puesto en servicio deberá contar con el correspondiente Boletín de Instalación Eléctrica de Baja Tensión emitido por Organismo de Control Autorizado, conforme al Real Decreto 244/2019, al Real Decreto 842/2002 (REBT), en particular la ITC-BT-52) y demás normativa técnica aplicable. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio competente vigente en el momento de la aprobación para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

Finalidad:

La finalidad de esta línea de subvención persigue el fomento del almacenamiento de energía eléctrica renovable y del autoconsumo diferido, maximizando el aprovechamiento de la generación fotovoltaica existente, la reducción de la dependencia de combustibles fósiles y la mejora de la eficiencia y autonomía energética de los hogares de la isla de La Palma, y contribución a los objetivos del Plan Energético de Canarias (PECAN 2030) y de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se realicen en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. A tal efecto, los servicios técnicos del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrán proceder a la actualización de los presupuestos presentados por los solicitantes, de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Se considerarán gastos subvencionables los necesarios para la ejecución de la instalación del sistema de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías, incluyendo: el coste de adquisición de la batería; el inversor/cargador bidireccional cuando sea objeto de sustitución; el sistema de gestión de baterías (BMS); el cableado y las protecciones; la mano de obra de instalación; y la legalización de la instalación ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias. No serán subvencionables las baterías de plomo-ácido ni los paneles fotovoltaicos.

La batería deberá ser nueva, disponer de certificado de conformidad CE y cumplir la norma IEC 62619 o equivalente. El inversor/cargador bidireccional, cuando sea objeto de instalación o sustitución, deberá cumplir la norma IEC 62109.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados, inscritos en el Registro Integrado Industrial, y cumplir con el Real Decreto 244/2019, el Real Decreto 842/2002 (REBT) y demás normativa técnica aplicable. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio competente vigente en el momento de la aprobación para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

Los equipos e instalaciones deberán cumplir con la normativa de marcado CE y demás disposiciones comunitarias y nacionales vigentes que resulten de aplicación.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas propietarias de viviendas ubicadas en el territorio de la isla de La Palma que dispongan de una instalación fotovoltaica de autoconsumo existente y en funcionamiento, respecto de la adquisición e instalación de baterías de almacenamiento que pretendan realizar en dichos inmuebles. Se admiten tanto viviendas de uso habitual como segundas viviendas.

En ningún caso se atenderá a más de una solicitud por beneficiario

Requisitos generales:

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos hasta el momento de justificación de la subvención:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Canarias y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 22 del RD 887/2006.

b) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, conforme al artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 25 del RD 887/2006.

d) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

f) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o sus Organismos Autónomos.

g) Tener domicilio o sede social en la isla de La Palma.

h) La vivienda en la que se pretenda ejecutar la actuación deberá hallarse en el territorio de la isla de La Palma. El solicitante deberá acreditar la titularidad o derecho de uso del inmueble mediante certificación catastral descriptiva y gráfica, nota simple del Registro de la Propiedad, escritura pública de propiedad, o cualquier otro documento público que acredite suficientemente el derecho. Asimismo, el solicitante deberá acreditar que dispone de una instalación fotovoltaica de autoconsumo existente y en funcionamiento, con una potencia pico instalada no inferior a 1,5 kWp ni superior a 15 kWp, mediante Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) o inscripción en el RAIPRE.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (TRLC), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación según los criterios de valoración de la Base 19.^a de las Bases Reguladoras y del Apartado XII de la presente convocatoria. No será necesario establecer orden de prelación cuando el crédito fuere suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos, conforme al artículo 55.1 del RD 887/2006.

No obstante, lo anterior, conforme al artículo 55.1, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para atender a todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo será el Jefe del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o persona en quien delegue (Base 17.^a de las Bases Reguladoras).

El órgano competente para resolver será el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, Don Fernando González Negrín, conforme al Decreto de la Presidencia n.º 84, de 12 de julio de 2023, y Decreto n.º 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP n.º 133, de 3 de noviembre de 2025), y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma.

VII.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Plazo:

QUINCE (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los interesados deberán presentar la solicitud según el modelo oficial que figura como ANEXO I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada, dirigida al

Consejero Insular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el resto de documentación que se indica en el apartado IX de esta convocatoria, debidamente cumplimentada en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, presencialmente o a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los medios de presentación serán:

- Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma).
- Registros auxiliares: Los Llanos de Aridane, Puntagorda y San Andrés y Sauces.
- Sede electrónica: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>
- ORVE o Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA), con certificado digital.
- En las Oficinas de Correos.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Los modelos de solicitud y Bases Reguladoras están disponibles en el portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) y en las oficinas indicadas.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis (6) meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Base 14.^a de las Bases Reguladoras y art. 25.5 LGS).

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el establecido en la correspondiente Convocatoria de subvención.

Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).
- b) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, conforme al modelo normalizado (ANEXO II).
- d) Declaración responsable relativa a subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades (ANEXO III).
- e) Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social, así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o autorización para que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma recabe dichos datos (ANEXO IV).
- f) Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (si no consta ya en los registros de la Corporación o si se desea designar una cuenta distinta).
- g) Presupuesto detallado de la instalación del sistema de almacenamiento (baterías), emitido por empresa instaladora autorizada inscrita en el Registro Integrado Industrial.
- h) Memoria técnica de la instalación del sistema de almacenamiento conforme al REBT y al RD 244/2019, debidamente firmada por el solicitante o representante, con: datos del peticionario, denominación del proyecto, memoria descriptiva con especificaciones técnicas de todos los elementos (capacidad nominal útil de la batería, ratio kWh/kWp, garantía del fabricante), plazo de ejecución previsto, y presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos (ANEXO V).
- i) Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) o inscripción en el RAIPRE de la instalación fotovoltaica de autoconsumo existente y en funcionamiento, con acreditación de la potencia pico instalada (no inferior a 1,5 kWp ni superior a 15 kWp), así como ficha técnica del sistema de almacenamiento (batería) que acredite su capacidad nominal útil, la norma IEC 62619, el marcado CE y el período de garantía del fabricante.
- j) Documento acreditativo del período de garantía del fabricante de la batería (a efectos de valoración del criterio C de la Base 19.^a (uso y finalidad de la vivienda — garantía del fabricante de la batería).
- k) Documentación acreditativa de la titularidad o derecho de uso del inmueble: La titularidad se acreditará con **certificación catastral descriptiva y gráfica** (obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro). También servirá cualquier otro documento probatorio válido en derecho (nota simple del Registro de la Propiedad, escritura pública de propiedad, compraventa, donación, u otro documento público suficiente). En caso de discrepancia, el órgano instructor podrá requerir documentación complementaria.
- l) Declaración responsable de no encontrarse el inmueble incurso en expediente de disciplina urbanística con orden ejecutiva firme de demolición o restablecimiento de la legalidad urbanística (ANEXO VI).

X. - ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Los beneficiarios, en cumplimiento de la obligación prevista en la Base 30.^a de las Bases Reguladoras y en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán colocar en un lugar visible del inmueble donde se ejecute la instalación de las baterías de almacenamiento energético un cartel o placa informativa en lugar visible de la instalación subvencionada, durante el periodo de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva de concesión de la subvención, en el que se incluya la identidad corporativa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a los efectos de dar a conocer el carácter de financiador de dicha entidad, en metacrilato preferentemente, y de unas dimensiones de 24 x 16 cm, de conformidad con el manual de identidad corporativa: <https://cabildodelapalma.es/index.php/es/identidad-corporativa>, conforme al siguiente modelo:



SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO PARA VIVIENDAS

Se aportará reportaje fotográfico de manera que en cada fotografía permita identificar inequívocamente la vivienda o el inmueble donde se ha procedido a la instalación del elemento subvencionable; Las imágenes deben incluir elementos únicos y distintivos de la propiedad, tales como el número del portal, características arquitectónicas particulares, el color de la fachada, la puerta de entrada, o el entorno inmediato. Esta medida es fundamental para garantizar que las fotografías no puedan ser reutilizadas en otros expedientes y para facilitar la verificación por parte de la administración.

Se deben tomar, como mínimo, 5 fotografías que muestren los paneles fotovoltaicos o elementos instalados y su ubicación en la edificación:

- Foto General de la Vivienda o inmueble donde se desarrolla la actividad objeto de la subvención:
- Foto del Sistema de Baterías: Para mostrar el sistema de almacenamiento (baterías) ya instalado.
- Foto del Inversor y Cuadros Eléctricos: Para documentar el equipo principal y sus protecciones.
- Foto General del Cartel de Publicidad: A los efectos de comprobar la colocación del cartel en la fachada.

- Foto de Detalle del Cartel de Publicidad: A los efectos de comprobar el contenido del cartel.

Este reportaje fotográfico validará que la instalación se realizó en la vivienda o inmueble donde se desarrolla la actividad objeto de la subvención.

Las fotografías, a la hora de tomarse, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Perspectiva:

Incluir una **foto general** que muestre la ubicación del sistema en relación con la edificación o el entorno inmediato. La fachada principal debe verse en gran parte para una identificación inequívoca. Es importante que la fotografía incluya elementos únicos de la vivienda o inmueble donde se desarrolla la actividad objeto de la subvención (como el número del portal, una parte característica de la fachada, o el entorno inmediato) para que no pueda ser confundida con otra propiedad. Esto evita que una misma foto pueda ser utilizada en varios expedientes.

Claridad:

Las fotos deben ser claras y permitir distinguir el conjunto de módulos instalados, ya sea en cubierta plana o en tejado de tejas.

Es obligatorio incluir **el inversor** y los conjuntos de protecciones, elementos de maniobra y cuadros eléctricos asociados.

Al menos una fotografía debe integrar un plano que permita identificar claramente los equipos y su instalación, permitiendo visualizar el modelo y sus conexiones y otra con mayor ángulo que muestre el contexto de la ubicación (por ejemplo, la habitación, garaje, etc.) para verificar su emplazamiento.

La normativa exige que los beneficiarios de la ayuda le den publicidad. El incumplimiento de esta medida puede conllevar el reintegro de una parte importante de la ayuda. Para justificarlo, debes colocar el cartel oficial en un lugar visible y fotografiarlo.

Colocación:

El cartel debe estar en un lugar visible desde el exterior. Las ubicaciones ideales son junto a la puerta de entrada, en la fachada principal o en el muro exterior.

Se requieren dos tipos de tomas:

- Una toma general de la fachada o entrada que incluya el cartel en su contexto, asegurando que se aprecie claramente la ubicación del cartel en la vivienda y otros elementos que la individualicen (como el número, la puerta de entrada, etc.).
- Una toma de detalle (primer plano) del cartel, para que se vea claramente el cartel en sí.

Los beneficiarios deberán mantener visible dicha publicidad durante un período mínimo de **cuatro (4) años** a contar desde la fecha de abono de la subvención. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a expediente de reintegro por un importe de hasta el **20 %** de la cantidad concedida.

El Excmo. Cabildo Insular se reserva el derecho de hacer publicidad de las subvenciones concedidas y de los proyectos ejecutados.

XI.- RECURSOS.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria **no pone fin a la vía administrativa**. Contra la misma, de conformidad con el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP n.º 33, de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), conforme a los artículos 30.4, 45.1.b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de esta línea de subvenciones será requisito indispensable que las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma y que las mismas reúnan los requisitos fijados en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Con carácter general se realizará una valoración de cada una de las solicitudes aportadas en la convocatoria, evaluando cada una de ellas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos a continuación.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante y el proyecto cumplan los requisitos exigidos y no estén incurso en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos:

A. CAPACIDAD NOMINAL ÚTIL DE ALMACENAMIENTO - Máximo 25 puntos.
--

- En caso de que la capacidad nominal útil de la batería sea **igual o superior a 5 kWh**, obtendría 25 puntos en este subcriterio de valoración.
- En caso de que la capacidad nominal útil de la batería se encuentre **entre 2,5 kWh y menos de 5 kWh**, obtendría 15 puntos en este subcriterio de valoración.

Acreditación: ficha técnica del sistema de almacenamiento.

B. RATIO kWh BATERÍA / kWp INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EXISTENTE - Máximo 25 puntos.
--

Este criterio valora el dimensionamiento óptimo del almacenamiento respecto a la generación fotovoltaica existente:

- En caso de que el ratio sea **igual o superior a 1,5 kWh/kWp**, obtendría 25 puntos en este subcriterio de valoración.

- En caso de que el ratio sea **igual o superior a 1,0 e inferior a 1,5 kWh/kWp**, obtendría 20 puntos en este subcriterio de valoración.

En caso de que el ratio sea **inferior a 1,0 kWh/kWp**, obtendría 15 puntos en este subcriterio de valoración.

Acreditación: se verificará de oficio mediante el cruce de la ficha técnica de la batería con el CIE/RAIPRE de la instalación fotovoltaica existente, ambos obrantes en el expediente.

C. GARANTÍA DEL FABRICANTE DE LA BATERÍA - Máximo 25 puntos.

La garantía del fabricante opera como indicador objetivo e indirecto de la calidad, durabilidad y vida útil del sistema de almacenamiento:

- En caso de que la garantía del fabricante sea **igual o superior a 10 años**, obtendría 25 puntos en este subcriterio de valoración.

- En caso de que la garantía del fabricante sea **igual o superior a 5 e inferior a 10 años**, obtendría 15 puntos en este subcriterio de valoración.

Acreditación: ficha técnica del sistema de almacenamiento y certificado o documento de garantía del fabricante que acredite el período expresado en años y las condiciones de cobertura.

D. POTENCIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EXISTENTE - Máximo 25 puntos.

Una mayor potencia pico de la instalación fotovoltaica de soporte implica una mayor generación de excedentes energéticos susceptibles de almacenamiento, lo que maximiza la utilidad de la batería subvencionada:

- En caso de que la potencia pico instalada sea **igual o superior a 5 kWp**, obtendría 25 puntos en este subcriterio de valoración.

- En caso de que la potencia pico instalada sea **igual o superior a 3 kWp e inferior a 5 kWp**, obtendría 20 puntos en este subcriterio de valoración.

- En caso de que la potencia pico instalada sea **igual o superior a 1,5 kWp e inferior a 3 kWp**, obtendría 15 puntos en este subcriterio de valoración.

Acreditación: memoria técnica del proyecto y CIE/RAIPRE de la instalación fotovoltaica existente.

La puntuación máxima total que se puede obtener por parte de un solicitante, sumando todos los criterios de valoración, será de 100 PUNTOS.

Obtenida la puntuación total de cada solicitud conforme a los criterios específicos descritos anteriormente, se establecerá el orden de prelación de mayor a menor puntuación, sin que sea necesario fijar dicho orden cuando el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación.

En caso de empate en la puntuación total, la prelación se determinará por el orden cronológico de presentación de la solicitud completa en el Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o en su sede electrónica, atendiendo a la fecha y hora de entrada registral. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud completa:

- a) La fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro, cuando la documentación sea completa y no requiera subsanación. En el supuesto de persistir el empate entre solicitudes que no hayan requerido subsanación, se priorizarán aquellas que en el momento de la presentación hayan aportado directamente las certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Estatual y Autonómica) y con la Seguridad Social, frente a aquellas que hayan optado por la modalidad de autorización de consulta de datos.
- b) La fecha y hora de entrada de la documentación subsanatoria completa, cuando la solicitud hubiera requerido subsanación de defectos sustantivos.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

XIII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del **25%** de la inversión realizada subvencionable, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria y no pudiendo ningún beneficiario obtener una subvención superior a **SETECIENTOS EUROS (700,00 €)**.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier procedencia, **supere el coste de la actividad subvencionada.**

El precio de los gastos subvencionados deberá estar acorde con el precio de mercado de productos de características equivalentes en la fecha de presentación de la solicitud. De no

ser así, los servicios técnicos del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) será gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, conforme al artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

XIV. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará, con carácter general, **a posteriori**, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto, conforme a las condiciones recogidas en la resolución definitiva de concesión.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria en pago único a la cuenta bancaria designada en el Modelo de Alta de Terceros de la Corporación, debiendo ser el beneficiario titular de dicha cuenta.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

XV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo dentro del que deberán realizarse las actuaciones subvencionadas y efectuarse los gastos correspondientes será desde el **1 de enero de 2025 hasta el 26 de octubre de 2026**, ambos inclusive.

Los gastos deberán corresponder al período de ejecución del proyecto. Se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación, siempre que el gasto haya sido comprometido dentro del plazo de ejecución.

XVI. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para que el beneficiario justifique la subvención concedida será de **quince (15) días naturales** contado desde la finalización del plazo de ejecución o, en su caso, el que se establezca en la correspondiente Resolución por la que se resuelve el procedimiento de concesión.

La justificación se presentará en el Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o por los medios del artículo 16.4 LPACAP, mediante **cuenta justificativa simplificada (art. 75 del RD 887/2006)**, con la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la instalación del sistema de almacenamiento energético (baterías), firmada por el beneficiario o representante, acreditando el cumplimiento de las condiciones de la resolución de concesión, con declaración de gastos (realización efectiva, finalidad, cofinanciación, importe total pagado) — ANEXO VII y VII bis.

- b) Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a los gastos de ejecución del proyecto, con los requisitos del RD 1619/2012 (NIF/CIF, número de factura, fecha, descripción, importe sin impuestos, IGIC, retenciones).
- c) Acreditación del pago: extracto bancario (transferencia), recibo firmado y sellado (efectivo, solo si importe individual < 600 € y suma total pagos efectivo ≤ 25 % del total justificado), justificante de terminal (tarjeta), o copia de cheque y extracto bancario.
- d) Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) actualizado, debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias, que refleje la incorporación del sistema de almacenamiento a la instalación de autoconsumo existente, conforme al REBT (RD 842/2002) y al RD 244/2019. Si la batería se instala simultáneamente con una nueva instalación de generación, bastará un CIE único que comprenda ambas actuaciones. Deberá tener fecha de emisión anterior o igual a la fecha límite de justificación. Se acompañará, asimismo, ficha técnica de la batería (IEC 62619), marcado CE y certificado de garantía del fabricante.
- e) Fotografías de la instalación ejecutada, incluyendo: vista general del sistema de almacenamiento (baterías); detalle de la batería con identificación de marca y modelo; inversor/cargador bidireccional; cuadro de protecciones y sistema de medida (De conformidad con lo establecido en la Base 30.^a de las Bases Reguladoras).
- f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad (Base 30.^a): fotografías u otros medios que acrediten las medidas de información y comunicación adoptadas.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro voluntario de fondos no aplicados al proyecto.
- h) Con carácter general, cualesquiera otros documentos que permitan comprobar la veracidad de la información y la correcta ejecución del proyecto.

XVII. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La publicación de la convocatoria, de la propuesta de resolución provisional y de la resolución definitiva se realizará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON) y en el portal web www.cabildodelapalma.es, sustituyendo a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS

DESCRIPCIÓN	CSV
ANEXO I Solicitud.pdf	46340664727162323327
ANEXO II Declaracion Responsable.pdf	46340664754741420031
ANEXO III Declaracion Otras Ayudas.pdf	46340665511272414347
ANEXO IV Consentimiento Consulta Datos.pdf	46340665334163322341
ANEXO V Memoria Tecnica Presupuesto.pdf	46340665617274173707

ANEXO VI Declaracion Disciplina Urbanistica.pdf	46340665236370025177
ANEXO VII bis Relacion Gastos.pdf	46340666241404616264
ANEXO VII Cuenta Justificativa Simplificada.pdf	46340666123435366330

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

**EL MIEMBRO CORPORATIVO
TITULAR DEL ÁREA**

Firmado electrónicamente el día
15/09/2026 a las 12:42:05 por
FERNANDO GONZALEZ NEGRIN